

DECRETO 1898 DE 1993

(septiembre 22)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 25 DEL Decreto 3046 de 1989.

Nota: Derogado por el Decreto 1069 de 1998, artículo 2º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el numeral 20 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), el numeral b) del artículo 44 del Decreto 2112 do 1992, la Ley 51 de 1990 y en desarrollo del artículo 81 de la Ley 38 de 1989,

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 25 del Decreto 3046 de 1989 quedará así:

“El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, podrá autorizar a la Dirección del Tesoro Nacional para realizar inversiones financieras en entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria o en otras que éste determine, o en títulos de la Nación y de otros entes públicos de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 38 de 1989. Así mismo, y con estricta sujeción a las disposiciones cambiarias, el Confis podrá autorizar la constitución de depósitos en instituciones financieras del exterior y la realización de operaciones de cubrimiento de riesgo cambiario, tales como opciones y futuros.

El Director del Tesoro Nacional solicitará al Consejo Superior de Política Económica y Fiscal, Confis, estas autorizaciones, indicando las condiciones, modalidades y características de las operaciones. Dichas autorizaciones podrán ser de carácter particular o general.

Parágrafo. La Dirección del Tesoro Nacional podrá adquirir títulos emitidos por la Nación y recolocarlos en el mercado secundario, durante el plazo de su vigencia. Igualmente, y previa

autorización del Consejo Superior de Política Económica y Fiscal, Confis, podrá declarar de plazo vencido los títulos que adquiera antes de su vencimiento.

Las operaciones antes descritas pueden realizarse a través de operaciones de venta con pacto de recompra u otras análogas”.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo 4° del Decreto 1693 de 1991 y el Decreto 2892 de 1991.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D C., a 22 de septiembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ